

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 21

SERIE: 1985-86

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 4, SERIE 1982-83 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982, QUE LEE COMO SIGUE: "PARA REGLAMENTAR EL ARRENDAMIENTO Y USO DE LAS FACILIDADES DEL PARQUE MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PARA FIJAR CANONES DE ARRENDAMIENTO, ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES":

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas adquirió del Departamento de Recreación y Deportes las facilidades del parque de pelota, asumiendo la responsabilidad de administrar dichas facilidades.
- POR CUANTO : A los fines de lograr una administración efectiva de esas facilidades es conveniente y necesario para el Gobierno Municipal de Aguas Buenas y para el interés público, el reglamentar el arrendamiento y uso del Parque Municipal mediante la fijación de un canon de arrendamiento fijo para los diferentes usos que se le darán al mismo.
- POR CUANTO : Las normas de operación, uso y arrendamiento del Parque Municipal deben propender a garantizar a la comunidad un sitio adecuado donde pueda presenciar los mejores y más variados espectáculos, la mayoría de ellos con fines no pecuniarios o de lucro; el uso continuo del mismo y la accesibilidad al mayor número posible de entidades o personas.
- POR CUANTO : Este Parque Municipal es necesario para fomentar el deporte y aminorar la delincuencia juvenil, la criminalidad y los vicios en el pueblo de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Es necesario brindar esparcimiento espiritual, recreación y buen deporte a la ciudadanía de Aguas Buenas durante las horas de ocio y entretenimiento que forman parte de su diario vivir.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE FEBRERO DE 1986:
- SECCION 1ra : Es justo y necesario, por las razones antes expuestas, prescindir del requisito de subasta dispuesto en el Artículo 8.06 de la Ley Municipal, inciso (a), al otorgar el arrendamiento y uso del Parque de Pelota Municipal.
- SECCION 2da : Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a arrendar directamente las diferentes facilidades con que cuenta el Parque Municipal de Aguas Buenas bajo los cánones de arrendamiento que se establecerán para los mismos, a aquellas entidades con fines de lucro.
- SECCION 3ra : Se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para el arrendamiento de las facilidades del Parque Municipal de Aguas Buenas. Dichos contratos deben contener y cumplir con toda condición que se haya dispuesto en esta Ordenanza para la concesión y otorgamiento de los mismos.

Todo contrato de arrendamiento de las facilidades del Parque Municipal de Aguas Buenas debe contener una disposición o cláusula que establezca la obligación del arrendatario de obtener previamente a la utilización de las facilidades del Parque Municipal, una póliza de seguro que cubra la responsabilidad de todos los daños y perjuicios que causen o se puedan causar a personas, entidades y propiedades que visitan, entren o lleguen a las facilidades del parque incluyendo los terrenos dedicados a estacionamiento de vehículos de motor, cuyo monto de cubierta será el que exija el Municipio de Aguas Buenas en cada contrato. Copia de dicha póliza será depositada por el arrendatario en la División de Finanzas del Municipio. Todo contrato de arrendamiento del Parque Municipal deberá contener una disposición mediante la cual el arrendatario se hace responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a propiedades, personas y entidades, incluyendo las propiedades y facilidades del Parque de Aguas Buenas.

SECCION 4ta : Una vez el contrato para arrendamiento del Parque Municipal esté formalizado por el Hon. Alcalde y la entidad o persona que va a utilizar el mismo, este será intransferible.

SECCION 5ta : Los siguientes cánones de arrendamiento prevalecerán para los distintos sectores y actividades:

A. Actividades Profesionales

1. Arrendamiento completo de las facilidades del Parque Municipal durante todo el día incluyendo sitio para aparcar desde 9:00 A.M. hasta 6:00 PM, \$100.00 diarios.
2. Arrendamiento nocturno incluyendo alumbrado y estacionamiento desde las 6:00 P.M. hasta las 11:45 P.M., \$150.00 por noche, disponiéndose que todo espectáculo debe terminar a las 12:00 de la media noche.

B. Actividades de Carácter Político

1. Arrendamiento completo de las facilidades del Parque Municipal durante todo el día, incluyendo área de estacionamiento, desde las 9:00 A.M. hasta las 6:00 P.M., \$100.00 diarios.
2. Arrendamiento nocturno incluyendo estacionamiento y alumbrado, desde las 6:00 P.M. hasta las 11:45 P.M., \$150.00 por noche, disponiéndose que toda actividad debe terminar a las 12:00 de la media noche.

C. Actividades de Carácter Aficionado

No se cobrará canon alguno en todas aquellas actividades que sean de carácter aficionado. Los permisos se autorizarán en la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio o en la Oficina del Alcalde. De igual manera se procederá en actividades escolares, sociales, religiosas y culturales de la comunidad de Aguas Buenas. Cada entidad tendrá la responsabilidad de limpieza después de la actividad. El uso del Kiosko será para el uso de la persona, entidad o grupo que tiene contrato o permiso para usar las facilidades del Parque.

D. Actividades de Participación Activa

Se entiende por este tipo de actividad las prácticas de equipos deportivos, ensayos de agrupaciones artísticas, actividades de instrucción y otras de similar

naturaleza. En este tipo de actividad no se cobrará ningún canon de arrendamiento.

SECCION 6ta : Con el propósito de proteger las facilidades existentes no se cederá el terreno de juego para verbenas, máquinas de diversión o carreras de caballos, excepto competencias de paso fino.

SECCION 7ma : Cualquier persona, grupo o entidad interesada en arrendar o utilizar las facilidades del Parque Municipal deberá hacerlo notificándole al Honorable Alcalde por escrito con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se propone utilizarlo; disponiéndose que el Hon. Alcalde podrá aceptar o rechazar la solicitud para el uso del parque cuando lo estime conveniente al interés público. Se comunicará por escrito al solicitante los fundamentos que motivaron la denegación.

SECCION 8va : El pago de todos los conceptos de arrendamiento aquí establecidos se harán en la oficina de Tesorería del Municipio de Aguas Buenas al momento de formalizar y suscribir el contrato de arrendamiento con el Hon. Alcalde.

SECCION 9na : Este parque podrá ser usado exclusivamente para las siguientes actividades:

1. Baseball, Softball, Boxeo, Pista y Campo y cualquier otro deporte de los que se celebran al aire libre.
2. Presentaciones de espectáculos cívicos, culturales, deportivos, sociales o recreativos.
3. Toda actividad docente relacionada con los deportes, cultura o religión para el bien general de la comunidad.
4. Exhibiciones comerciales, exhibiciones de ferias y convenciones.
5. Para convenciones y actividades políticas.

SECCION 10ma: Prohibiciones:

1. No se permitirá el portar, llevar, conducir o transportar botellas, latas o cualquier otro objeto de cristal o metal dentro del parque.
2. No se permitirá correr bicicletas, patines o patinetas dentro del terreno de juego.
3. Las bebidas alcohólicas solamente serán vendidas en el área dispuesta para ello (Kiosko). Todo tipo de bebidas debe ser distribuida en vasos plásticos o de papel. No se permitirá bebida alguna que contenga alcohol dentro del terreno de juego, incluyendo el banco de los jugadores (dug out).
4. Bajo ninguna circunstancia espectadores o persona alguna que no sea empleado municipal autorizado para ello, trepará por la verja, o el techo, prenderá luces o activará cualquier artefacto propiedad del Municipio.
5. No se podrá celebrar ninguna actividad si no media un contrato o permiso escrito de la Oficina de Recreación y Deportes o de la Oficina del Alcalde, copia de cual deberá presentarse al empleado de custodia del Parque.

6. Queda prohibido la utilización del área de estacionamiento del Parque para otros fines cuando se esté celebrando cualquier actividad en el Parque Municipal; excepto por autorización del Alcalde.

SECCION 11ma : Sanciones:

Cualquier violación a las prohibiciones establecidas en la Sección décima de esta Ordenanza, conlleva una multa mínima de \$25.00 y máxima de \$100.00 o prisión máxima de 15 días, o ambas penas a discreción de los tribunales.

SECCION 12ma : Area de Reserva

Toda persona identificada debidamente como miembro de la prensa, radio y televisión que venga a cubrir cualquier espectáculo no pagará derecho de admisión. Los Jefes de Unidades Municipales del Gobierno Municipal y los Asambleístas debidamente identificados y sus invitados no se les requerirá pago alguno por concepto de entrada.

SECCION 13ra : Los diferentes ingresos que se deriven por concepto de los arrendamientos y sus cánones serán ingresados en una partida de nueva creación dentro del grupo de Renta de Propiedades. Dichos fondos podrán ser usados para arreglo y mantenimiento del Parque.

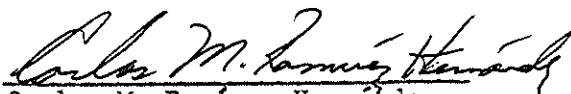
SECCION 14ta : El Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas queda por la presente autorizado a realizar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCION 15ta : Esta Ordenanza se publicará en un periódico de circulación general para conocimiento del público.

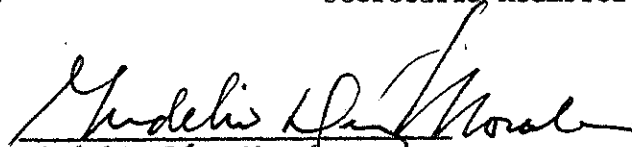
SECCION 16ta : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que esté en parte o estuviere en conflicto con la presente, quedará por esta derogada; y si por alguna razón fueran declaradas nulas o inválidas partes de esta, tal decisión no podrá invalidar el resto de las partes de esta Ordenanza.

SECCION 17ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas y firmada por el Honorable Alcalde.

APROBADA : 21 de febrero de 1986.


Carlos M. Ramírez Hernández
Presidente Interino


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Priscilla Ortiz Rodríguez, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 21 Serie 1985-86, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1986, con los Votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Carlos M. Ramírez Hernández	Hon. Antonia Rosario Santiago
Hon. Benigno Rodríguez Rivera	Hon. Carmen D. Ortiz Ortiz
Hon. Ana E. Díaz Vázquez	Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Samuel Sierra Concepción	Hon. Manuel Díaz Morales
Hon. Pedro J. Sierra Concepción	Hon. Edwin F. Rosario Navarro
Hon. Gladys Hernández Sánchez	

En Contra: Ninguno

Abstención: Ninguno

Ausentes:

Hon. Iván Rivera Gómez
Hon. Zobeida Merced Acevedo
Hon. Ana M. Rosario Alvarado

Y aprobada por el Hon. Alcalde el día 25 de febrero de 1986.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 1986.


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO